



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3789 DE 2023
(19 OCT 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional y, se dictan otras disposiciones

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) RAUL ALBERTO VALLEJO CABRERA, identificado (a) con cédula No. 98384227, para la elección de la vacante al cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en la IEM ANTONIO NARIÑO.

Que, de acuerdo con lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) RAUL ALBERTO VALLEJO CABRERA, identificado (a) con cédula No. 98384227, ocupa el puesto número sesenta y Nueve (69) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No.10477 del 17 de agosto de 2023, con un puntaje de 69,07, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

8733

RESOLUCIÓN DE 2023

(19 OCT 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional y, se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“La Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...) **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

***“sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 9789 DE 2023

(19 OCT 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional y, se dictan otras disposiciones

pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, la Ley 60 de 1993, dio paso a la descentralización del servicio educativo y el desmonte de la nacionalización de la educación primaria y secundaria, siendo necesario que el personal administrativo del sector educativo de la Nación pasará a los Departamentos o Distritos, hecho que se protocolizó mediante la expedición de la resolución No. 2230 de julio primero (1º) de mil novecientos noventa y siete (1997), con la cual el Ministerio de Educación Nacional certificó al Departamento de Nariño para la administración del servicio educativo; en consecuencia las plantas de cargos y personal que laboraban en el Departamento, específicamente los funcionarios administrativos de la Oficina de Escalafón, el Fondo Educativo Regional (FER), Centro Experimental Piloto y los administrativos de las Instituciones Educativas, fueron incorporados a la planta central de la administración departamental, proceso que se llevó a cabo sin que existiera homologación ni nivelación salarial con los ya existentes en la planta central del Departamento.

En el año dos mil tres (2003) el Municipio de Pasto adoptó la planta global de cargos de directivos docentes, docentes y administrativos, previo concepto técnico favorable del Ministerio de Educación Nacional.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3789 DE 2023 (19 OCT 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional y, se dictan otras disposiciones

En dos mil cuatro (2004) se identificó la necesidad de iniciar un proceso de homologación y nivelación salarial del personal administrativo del sector educativo de cada Entidad Territorial, razón por la que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No. 10 de junio treinta (30) de dos mil cinco (2005) y la Guía para la Homologación de Cargos Administrativos en las Entidades Territoriales.

Así pues la Alcaldía Municipal de Pasto – Secretaría de Educación, expidió el Decreto No. 320 del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil siete (2007), por medio del cual se homologan y nivelan salarialmente los cargos administrativos del sector educativo del Municipio, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, Equiparándolos con los cargos de nivel central, Decreto que se adopta en concordancia con el Decreto Nacional No. 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”.

Mediante Acuerdo Municipal No 038 del 2 de diciembre de 2009, adoptó las escalas de remuneración, correspondientes a las distintas categorías de los empleados públicos del Municipio de Pasto, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y su Decreto reglamentario 785 de 2005.

La tabla de escalas de remuneración adoptadas mediante Acuerdo Municipal 038 de 2009, cambió necesariamente los grados salariales que se encontraban asignados a cada empleo hasta la vigencia fiscal 2009 y por ende se hicieron los ajustes necesarios por parte de la Subsecretaria de Talento Humano y todas las dependencias. sin afectar lo asignación salarial de cada empleo y tampoco las funciones asignadas. de conformidad con la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 785 de 2005, con decreto 009 del 18 de enero de 2010, se adoptaron algunas medidas para hacer efectivo lo dispuesto por el Acuerdo No 038 de 2009.

Además del proceso ya descrito, se expidió un acto administrativo para el caso en concreto el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 2, identificado con el Código OPEC No.163362, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) BENAVIDES ROSERO CARLOS ARTURO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12980683, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 388 del 5 de noviembre del 2014, del cual tomó posesión mediante Acta No. 125 del 11 de noviembre de 2014, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) BENAVIDES ROSERO CARLOS ARTURO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12980683, para proveer la vacante antes citada, con la persona



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 8759 DE 2023

(19 OCT 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional y, se dictan otras disposiciones

que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) RAUL ALBERTO VALLEJO CABRERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No, 98384227 puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) RAUL ALBERTO VALLEJO CABRERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98384227, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No.163362 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO.** - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), ~~no~~



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3789 DE 2023
(19 OCT 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional y, se dictan otras disposiciones

supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 388 del 5 de noviembre de 2014 al (la) señor. (a) BENAVIDES ROSERO CARLOS ARTURO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12980683, del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) RAUL ALBERTO VALLEJO CABRERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98384227.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

6789
RESOLUCIÓN DE 2023
(19 OCT 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional y, se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los interesados.
- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 19 OCT 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviédo Lozada
Profesional Universitaria T.H